

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de octubre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, dimanante de autos núm. 800/2015.

NIG: 2906742C20150017368.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 800/2015. Negociado: 8.

De: Doña Isabel Árias Domínguez.

Procuradora: Sra. Marta Merino Gaspar.

Contra: Sociedad Cooperativa de Viviendas Arrabal.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 800/2015, seguido a instancia de Isabel Árias Domínguez frente a Sociedad Cooperativa de Viviendas Arrabal se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 152/2016

En Málaga, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

Vistos por M.^a Virginia Vargas-Machuca Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número quince de los de Málaga y su partido, los presentes autos de juicio ordinario número 800/2015 sobre reclamación de cantidad, siendo parte demandante doña Isabel Arias Domínguez representada por la Procuradora doña Marta Merino Gaspar y asistida de la Letrada doña Tamara Zafra Rando, contra como parte demandada Sociedad Cooperativa Viviendas Arrabal que ha permanecido en situación de rebeldía, constando las circunstancias personales de todos ellos en las actuaciones.

1 FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Isabel Arias Domínguez representada por la Procuradora doña Marta Merino Gaspar y asistida de la Letrada doña Tamara Zafra Rando contra como parte demandada Sociedad Cooperativa Viviendas Arrabal que ha permanecido en situación de rebeldía:

1. Debo condenar y condeno a Sociedad Cooperativa Viviendas Arrabal a abonar a doña Isabel Arias Domínguez la suma de nueve mil quinientos veinte euros (9.520 euros) incrementado en los intereses legales señalados en el cuerpo de esta resolución.

2. Debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar las costas causadas en este procedimiento.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de las de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Málaga, que habrá de ser presentado ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarse en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 3033 indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso

seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/09, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado quinto de la disposición adicional 15 de dicha norma o beneficiario de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia por S.S.^a que la dictó estando celebrando audiencia pública en la sede de este Juzgado, de lo que doy fe en Málaga a la misma fecha.

Y encontrándose dicha demandada, Sociedad Cooperativa de Viviendas Arrabal, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga a trece de octubre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.